



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

034

## **RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN** **N° 257-2019-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 16 de Diciembre de 2019

### **VISTOS:**

El Informe Legal N° 910-2019-GAJ/GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 910-2019-SPH/GPP/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, el Informe N° 0671-2019-SGC/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Contabilidad, las Cartas N°s 121 y 122-2019-MAVG, el Informe N° 597-2019-SGT/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Tesorería, el Informe N° 0255-2019-OSLO/GM/MPMN de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe N° 0071-2019-ALO/OSLO/GM/MPMN del Area de Liquidación de Obras, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras a través de Informe N° 0255-2019-OSLO/GM/MPMN de fecha 15 de marzo de 2019, dirigido a la Sub Gerencia de Tesorería, señala que viene realizando la liquidación financiera del proyecto "Instalación de los servicios de salud primer nivel de complejidad I-3 en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", habiendo advertido que existe un pendiente de pago por el monto de S/. 125.40 soles correspondiente a descuento judicial a favor de la Sra. Noelia Rita Barrenechea Ortiz, por lo que solicita la revisión respectiva a los pendientes de giro y proseguir con la rebaja según corresponda, a fin de no contar con pendientes en cada fase del SIAF, y así no tener inconvenientes en la conciliación.

Que, con Informe N° 597-2019-SGT/GA/GM/MPMN de fecha 14 de octubre de 2019, la Sub Gerencia de Tesorería, informa que efectuada la revisión, se tiene pendiente de pago el importe de S/. 125.40 Soles, correspondiente a un descuento judicial a favor de la Sra. Noelia Rita Barrenechea Ortiz, el mismo que no fue cobrado por vencimiento de cheque N° 85322757 de fecha 31 de diciembre de 2014, comprobante de Pago N° 27033-2014, SIAF 18853 - 2014, razón por la cual ha efectuado la anulación de la fase girado y solicita se deriven los actuados a la Sub Gerencia de Contabilidad para su anulación en la fase de devengado y posteriormente su reconocimiento de deuda.

Que, mediante Informe N° 0671-2019-SGC/GA/GM/MPMN de fecha 23 de octubre de 2019, la Sub Gerencia de Contabilidad, comunica que en merito a lo solicitado por la Sub Gerencia de Tesorería, ha realizado la rebaja en la fase de devengado del Exp. SIAF N° 18853-2014 por S/. 125.40 Soles; asimismo solicita la incorporación de saldos de balance a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, a fin de proceder con el trámite de reconocimiento de deuda solicitado.

Que, a través de Informe N° 910-2019-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 04 de diciembre de 2019, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emiten opinión FAVORABLE respecto al reconocimiento de deuda por descuento judicial, a favor de BARRENECHEA ORTIZ NOELIA RITA con cargo al proyecto 2220093 INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD I - 3 EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO MOQUEGUA,





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA, debiendo continuar con el procedimiento administrativo de acto resolutivo según detalle:

Fuente de Financiamiento	: 5 Recursos Determinados
Meta presupuestal	: 0094
Certificación de Crédito Presupuestario	: 1010 – Gasto por Dirección Técnica de proyecto
Importe	: S/. 125.40 Soles

Que, mediante Informe Legal N° 910-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 13 de diciembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectúa el análisis al reconocimiento de deuda solicitado, y concluye en que en merito a la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN de fecha 25 de marzo de 2019, que delega facultades, se emita Resolución de Gerencia de Administración, que reconozca la deuda por descuento judicial a favor de la administrada BARRENECHEA ORTIZ NOELIA RITA, por el monto de S/. 125.40 soles, con cargo al proyecto N° 2220093 "Instalación de los Servicios de Salud de Primer Nivel de Complejidad I – 3, en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua".

Que, la Ley de Títulos Valores Ley N° 27287, establece al cheque como sustituto de la moneda el que tiene mayor uso y difusión en nuestro medio, el que por su naturaleza constituye un mandato de pago inmediato, a diferencia de otros títulos valores, como la letra de cambio y el pagare, que por su naturaleza constituyen títulos de crédito; el cheque, por mandato expreso de la ley, debe ser pagado en la misma unidad monetaria que expresa su importe, sin que sea necesaria estipulación expresa en ese sentido; el plazo para su presentación al pago es de 30 días calendarios, término que empezara a computarse desde el día siguiente de su emisión o giro, salvo el caso del cheque de pago diferido (...)

Que, en el presente caso, el cheque emitido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la Sra. NOELIA RITA BARRENECHEA ORTIZ, no fue cobrado durante el plazo establecido por ley, quedando vencido para tal fin, motivo por el cual debe emitirse un nuevo cheque, sin embargo al tratarse de un descuento judicial correspondiente a diciembre de 2014, este debe ser reconocido mediante acto resolutivo.

Que, el Artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público – D.Leg N° 1440, señala en su numeral 11 Anualidad presupuestaria que: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, el Artículo 17, numeral 17.2, del D. Leg N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que: El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. Por otro lado el numeral 17.3 señala que: La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Tesorería, el comprobante de pago y cheque han sido anulados por vencimiento, asimismo la Sub Gerencia de Contabilidad ha realizado la rebaja del descuento judicial de la fase de devengado de planilla de remuneración con el Registro SIAF 18853 del año 2014, por lo que al tratarse de un descuento judicial correspondiente al año 2014, se debe formalizar el reconocimiento de deuda mediante acto resolutivo, para que posterior a ello se emita el nuevo cheque a favor de la Sra. NOELIA RITA BARRENECHEA ORTIZ, por el monto de S/. 125.40 soles lo que equivale al descuento judicial en planilla de remuneración del personal empleado contratado (programa de inversiones). En tal sentido al contar con las opiniones técnicas, presupuestales y legales, favorables, corresponde la emisión de la resolución respectiva.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2014, la suma de: **S/. 125.40 (Ciento Veinticinco con 40/100 SOLES)** a favor de la Sra. **NOELIA RITA BARRENECHEA ORTIZ**, por el concepto de "Descuento Judicial" correspondiente a diciembre de 2014 de la planilla de remuneraciones de personal empleado contratado (programas de inversiones), conforme a las consideraciones expuestas precedentemente, debiendo afectarse según al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	: 5 Recursos Determinados
Meta presupuestal	: 0094
Certificación de Crédito Presupuestario	: 1010 – Gasto por Dirección Técnica de proyecto
Importe	: S/. 125.40 Soles

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones correspondientes para el pago por concepto de descuento judicial.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la Sub de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería y demás áreas correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE**, a la administrada **NOELIA RITA BARRENECHEA ORTIZ**, en el domicilio que corresponda, conforme al previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

.....  
CPC. EDGAR M. HERRERA COAYLA  
GERENTE DE ADMINISTRACION